

ORDENANZA N° 6505
Corrientes, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

La traza de canales pluviales a cielo abierto (zanjas, cunetas, canales) en los distintos barrios de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en distintos barrios de la ciudad surgen inconvenientes al momento de trazar la línea de canales pluviales a cielo abierto (zanjas) en aquellas calles que aún no poseen pavimentación, ya que algunos vecinos impiden u obstaculizan la realización de las obras.

Que, la obstaculización de la traza de los canales pluviales, provoca la interrupción de la obra municipal, produciendo un mal mayor que termina perjudicando a todos los vecinos puesto que, la apertura y/o ensanchamiento de zanjas solo tiene por objeto evitar los anegamientos y posteriores inundaciones.

Que, el mantenimiento de calles de tierra, ejecutando tareas de relleno, nivelación, perfilado, cuneteo, ensanche, apertura y ampliación de canales pluviales a cielo abierto (zanjas); se encuentra dentro de las proyecciones y planificaciones de la Municipalidad de Corrientes.

Que, el Código de Edificación de la ciudad de Corrientes establece: “toda nueva construcción que se levante con frente a la vía pública deberá seguir la línea oficial señalada, por lo que se permitirá edificar dentro de la línea oficial siempre que se cumpla lo establecido en fachada principal detrás de la Línea Municipal”.

Que, solo están obligados a construir y conservar las aceras: Todo propietario de un terreno baldío o edificado, con frente a vía pública en la cual la M.C.C. pueda dar línea y nivel de acuerdo con el Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes. Por ende, pertenece a competencias y facultades de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, planificar y ejecutar obras que se encuentren frente a la Línea Municipal; siempre y cuando no perjudiquen a los vecinos y lo estime apropiado en beneficio de los mismos.

Que, el ancho de la acera es el comprendido entre la L.M y la calzada, incluyendo en esta medida el cordón de la vereda.

Que, en calles no pavimentadas el ancho mínimo de la acera será de 1,50 m.; hasta tanto se ejecute la calzada definitiva.

Que, corresponde dictar el instrumento legal por el cual se disponga y autorice al DEM llevar a cabo todas las labores y medidas con respecto al trazado de líneas de canales pluviales a cielo abierto que estime conveniente a fin de prevenir anegamientos y priorizar una rápida evacuación de las aguas de lluvia, propendiendo a una mejor calidad de vida de los vecinos.

Que, el objetivo es evitar mayores inconvenientes ante la eventual presencia de tormentas y precipitaciones, por lo que se vuelve necesaria la intervención de la municipalidad de Corrientes sobre canales, desagües y zanjas en distintos barrios a fin de impedir anegamientos y problemas de acumulación de agua.

Que, el Art. 14° Inc. 24° de la Carta Orgánica Municipal establece como objetivos de las políticas municipales: “Abordar el desarrollo estratégico social, económico. Ambiental y cultural, de acuerdo con el principio de planificación integral continua y dinámica”.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece como objetivo de las políticas municipales en su Art. 14° Inc. 25°: “Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo”.

Que, se vería con agrado que las tareas realizadas por el DEM sean apoyadas por los vecinos correntinos, propiciando el mejoramiento en su calidad de vida.

POR ELLO.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, en toda la extensión de las cuadras que sean necesarias, trabajos de aperturas, ensanchamientos y nuevas construcciones de redes o instalaciones subterráneas y de canales pluviales a cielo abierto (zanjas, cunetas) que se encuentren dentro de los límites de la Línea Municipal respetando el ancho de la vereda (1.50m) en el caso de calles no pavimentadas con la finalidad de favorecer la eficacia del desagote pluvial. Dichas tareas podrán hacerse a mano, a máquina o de forma mista entre ambas.

ART.- 2°: Obligaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Realizar tareas de aperturas, ensanchamientos y nuevas construcciones de redes o instalaciones subterráneas y de canales pluviales a cielo abierto (zanjas, cunetas). Obligaciones del Frentista:
Entubamiento de canales a cielo abierto (zanjas) para facilitar su accesibilidad a la vivienda, casa particular y/o comercio.

ART.- 3°: QUE las personas que de cualquier manera o forma obstaculicen lo enunciado en el artículo 1° y 2° serán pasibles de sanciones; las que serán fijadas por el D.E.M., previa verificación e intimación, con la intervención del Juzgado de Faltas Municipal.

ART.- 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6505 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-10-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2609 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.